

Diplomado

**“Derechos de las personas con discapacidad e inclusión social”**

**Trabajo**

**“Derechos Humanos con perspectiva de género: Eje prioritario para la Formación Integral de la comunidad estudiantil de la Universidad de Oriente”**

**Por**

**Psic. Karla Cristina Ramón Escobar**

**Mérida, Yucatán, México**

**Julio de 2013**

## ÍNDICE

Introducción/ 3

Marco Conceptual/ 5

Marco Normativo y contextual de la formación integral, derechos humanos y perspectiva de género/ 10

¿Porqué transversalizar los derechos humanos con perspectiva de género en la formación universitaria?/ 16

Propuesta de transversalización de los derechos humanos con perspectiva de género en la formación integral de la comunidad universitaria de la Universidad de Oriente/ 19

Conclusiones/ 22

Referencias/ 23

## INTRODUCCIÓN

La formación integral de los futuros (as) profesionistas constituye un tema clave o crucial en las discusiones en torno a la educación. En la situación de la Educación Superior, este aspecto ha estado teniendo mayor relevancia y es abordado constantemente como un valor del perfil de los egresados (as) (González, 2006).

Tovar (2002) menciona que existen diversas concepciones de lo que significa la formación integral, sin embargo se ha encontrado que entre esos tantos significados se converge en que ésta comprende el aprendizaje de valores sociales, consciencia cívica, responsabilidad, democracia y solidaridad.

Por otra parte la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ( UNESCO, 1998) ha emitido diversos documentos en lo que respecta a la educación superior y su fin, y establece que ésta debería formar a estudiantes en ciudadanos bien informados, provistos de un sentido crítico y capaces de analizar los problemas de la sociedad sobre todo los que atañen a la eliminación de la pobreza, el desarrollo sostenible, el diálogo intercultural y la construcción de una cultura de paz.

Por ende se parte del supuesto que la educación integral es uno de los factores preponderantes para el respeto real y efectivo de los derechos humanos, pero sobre todo que incluya a hombres y mujeres en un marco de igualdad de oportunidades para su empoderamiento, pero sobre todo para el logro de una cultura de paz, donde las diversidades sean entendidas como oportunidad de un amplio bagaje de ideas, opiniones y soluciones a las diversas problemáticas que inundan a la sociedad.

El presente trabajo tiene como propósito presentar una propuesta de reflexión y sensibilización acerca de la relevancia de la transversalización de los Derechos Humanos con perspectiva de género en la formación integral de la comunidad estudiantil de la Universidad de Oriente de Valladolid, Yucatán.

Existe una relación estrecha entre Género y Derechos Humanos, ya que la desigualdad de género es una de las dimensiones de la discriminación, que impide a las personas disfrutar con igualdad del acceso a los derechos (Plan de Transversalización en Derechos Humanos y Género, 2010).

Para prevenir las violaciones de los derechos humanos el trabajo más efectivo es la educación. Sólo es posible construir un mundo en el que los derechos humanos sean más respetados si se fomentan actitudes y conductas basadas en los principios recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Amnistía Internacional, 2012)

Este trabajo está conformado por un marco conceptual y normativo sobre derechos humanos y equidad de género, igualmente se hace una revisión de su situación en el ámbito educativo tanto a nivel regional como nacional y posteriormente se concluye con la importancia de su transversalización en la formación universitaria.

## MARCO CONCEPTUAL

Desde hace unos años el objeto de la educación ha venido teniendo diversas connotaciones pero sobre todo significados, más sin embargo lo que es innegable es que la sociedad actual demanda nuevos sentidos de ésta. Es así como en 1996 de manera formal la UNESCO detallaba en su informe de Delors que para este nuevo milenio la educación debía basarse en cuatro pilares, los cuales son: aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a convivir y aprender a ser. Esto con la intencionalidad de promover una ciudadanía activa así como también la cohesión grupal. Por lo que el deber de las instituciones educativas es la formación en valores que hagan posible la vida en sociedad, el respeto a los derechos y las libertades fundamentales, y por ende el respeto mutuo (Vivas, 2004).

Se ha encontrado que el tema de la formación integral ha sido objeto de estudio tanto en organismos internacionales como la UNESCO, así como de aquellos responsables de definir los lineamientos de las instituciones educativas en todos los niveles y particularmente en la Educación Superior; pues la formación integral es uno de los propósitos que deben alcanzarse a través del cumplimiento de las funciones universitarias: docencia, investigación y proyección social o extensión (Tovar, 2002; Angulo *et al.*, 2007 citado en Escobar, Franco y Duque, 2010).

Por otra parte Morin (1999) en su libro “Los Siete Saberes necesarios para la educación del futuro” plantea que el ser humano es una unidad compleja conformado por lo físico, biológico, psíquico, cultural, social e histórico y que en la educación dicha unidad está completamente desintegrada a través de las disciplinas, lo que dificulta aprender lo que significa ser humano.

Agrega que la comprensión mutua entre humanos es de vital importancia para que las relaciones humanas salgan de su estado bárbaro de incompreensión (Morín, 1999). Pero dicha convivencia sólo será posible mediante el desarrollo del concepto de identidad personal que permita la interrelación con el otro en un contexto de igualdad y respeto (Vivas, 2004).

De ahí que se hable de la Formación Integral la cual también posee diversos significados. Ospina (2002) citado en Jaramillo (2002) hace referencia a que la Formación Integral ha de permitir a los individuos, espacios y alternativas esenciales para un desarrollo armónico que hagan realidad la máxima de educar a lo largo de la vida. La Universidad del Valle de Cali, Colombia la define como:

...el proceso de «enseñar a pensar»; «enseñar a aprender»; «enseñar a ser y estar». Esto implica el desarrollo de diversas estrategias, que incluyen el fomento de la creatividad, el sentido de responsabilidad, el fomento de la independencia en la búsqueda del conocimiento, la incentivación de un acercamiento interdisciplinario hacia el saber y la posibilidad del desarrollo de las aspiraciones individuales. Es la que permite formarse integralmente, aprendiendo a cumplir un reglamento, aprendiendo a ganar, a perder, a competir, a ser tolerante, a trabajar en grupo, a resolver conflictos (Tovar, 2006). En tanto que la Universidad Veracruzana de México parte de diversas

dimensiones del ser humano, entendiendo esta como:

La formación integral parte de la idea de desarrollar, equilibrada y armónicamente, diversas dimensiones del sujeto que lo lleven a formarse en lo intelectual, lo humano, lo social y lo profesional. Es decir, en el nuevo modelo la Universidad Veracruzana deberá propiciar que los estudiantes desarrollen procesos educativos informativos y formativos. Los primeros darán cuenta de marcos culturales, académicos y disciplinarios, que en el caso de la educación superior se traducen en los elementos teórico-conceptuales y metodológicos que rodean a un objeto disciplinar. Los formativos, se refieren al desarrollo de habilidades y a la integración de valores expresados en actitudes (Universidad Veracruzana citada en Gonzales, 2006).

En un estudio realizado por el Convenio Andrés Bello con jóvenes colombianos, se obtuvo que desean que su educación contribuyese a la formación integral como personas para el desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades relacionadas con los valores de la convivencia y del crecimiento personal, pero sobre todo “aprender a ponerse en los zapatos de los demás” (Bello, 2000 citado en Tovar, 2006).

Esta idea de aprender a ponerse en los zapatos de los demás sólo es posible cuando se conoce que todo individuo es único y con necesidades diferentes, pero sobre todo que posee derechos que le son inherentes dentro de su condición humana, y es de ahí donde se parte de que la formación humana incluye la educación en los derechos humanos que favorezcan la comprensión, la tolerancia y la amistad entre individuos.

La educación sobre los Derechos Humanos es uno de los objetivos anunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos ( Artículo 26) pues considera que el

conocimiento de los derechos, responsabilidades y libertades, tanto de sí mismo como de los demás es una herramienta primordial para garantizar el respeto de los derechos de todas las personas (UNESCO,s.f). Se considera que una educación de calidad e integral debe estar fundamentada desde una perspectiva de los derechos humanos y abarcar, además, la paz, la no violencia, el desarrollo sostenible entre otros.

En 1946 la Organización de las Naciones Unidas estableció la Comisión de los Derechos Humanos, el principal órgano normativo en el tema. La cuál se encargó de definir los derechos y las libertades básicas. Y fue hasta el 10 de diciembre de 1948 que se aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos la cual menciona que “los derechos humanos emanan de la dignidad inherente a cada persona. Esta dignidad y el derecho a la libertad y la igualdad que de ella derivan son innegables”.

De los 30 artículos que contiene la Declaración Universal, se menciona en los artículos primeros que “todos los seres humanos nacen libres e iguales...en dignidad, y derechos” y que éstos le corresponden sin distinción de raza, color, género, idioma, opinión política o cualquier otra condición. Aunado a que éstos son universales, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos son garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y a los colectivos frente a las acciones que menoscaban las libertades fundamentales y la dignidad humana (Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, 2003).

Y cuando se hace mención de “todos los seres humanos” se hace referencia a hombres y mujeres por igual. Es decir, que la humanidad está conformada por hombres y mujeres. Se hace hincapié en esto ya que aunque a simple vista parezca obvio al mencionar que los derechos humanos son universales, pareciera que en la práctica esto no sucede pues se han visibilizado desde una concepción parcial y androcéntrica, es decir, han privilegiado una visión del mundo masculina, excluyendo las necesidades y problemáticas tanto a nivel local, nacional e internacional que han venido enfrentando las mujeres (López, 1999). De acuerdo al Informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 1995), no existe en la actualidad ninguna sociedad en la cual las mujeres puedan disponer de las mismas oportunidades que los hombres, y menos las que pertenecen a países tercer mundistas, en donde la afectación es de mayor relevancia. Pues se ven coartadas de su derecho a decidir sobre su sexualidad y su reproducción, a

opinar, a circular libremente de países o fuera de ellos, la negación a la alimentación entre otras condiciones. Lo cual afecta su dignidad como personas, el libre desarrollo de su personalidad y sus oportunidades de desarrollo social.

Es por ello que se han puesto de manifiesto cómo se vulneran los derechos de las mujeres como género, lo que al mismo tiempo produce una forma distinta y específica de ser tratadas por su propia condición y posición en las relaciones de género.

De ahí la importancia de formar integralmente en el tema de los derechos humanos a la comunidad estudiantil, pero no nada más desde una perspectiva general o “universal” sino desde un enfoque de género. María Moliner menciona que al hablar de género se abarca tanto a hombres como mujeres, por lo que género se refiere a “aquellas áreas tanto estructurales como ideológicas, que comprenden relaciones entre los sexos” (Lamas, 2006). Una perspectiva de género identifica y propone erradicar las discriminaciones reales de las que son parte las mujeres por ser mujeres y los hombres, por ser hombres.

Otros autores definen la perspectiva de género como:

Una visión sociológica y por lo tanto científica, analítica y política que permite identificar, diagnosticar y evaluar la discriminación, la desigualdad y la exclusión que sufren tanto mujeres como hombres en todos los ámbitos; estas situaciones por demás inhumanas se pretenden justificar basándose en las diferencias biológicas entre sexos, y su finalidad será sostener la inequidad de género presente en nuestras sociedades, incluso, muchas veces, de manera velada (Instituto Jalisciense de la Mujeres, 2008).

La perspectiva de género, es una herramienta analítica, que nos permite explicar las relaciones entre mujeres y hombres, como relaciones social y culturalmente construidas, en las que ha habido una asignación de identidades diferenciadas, con base en aspectos biológicos y sexuales ( Instituto Aguascalentense de las Mujeres, 2008).

La incorporación de elementos que permitan el desarrollo de la igualdad de géneros, requiere la inclusión de éstos al tema de los derechos humanos pues son la vía para el abordaje de la justicia social. Lo que al mismo tiempo genera el análisis y la comprensión de las características que definen a las mujeres y a los hombres de manera específica, así como también abarca sus semejanzas, coincidencias y diferencias; y permite evidenciar el contexto económico, social, político y cultural en que las personas se desenvuelven en condiciones que muchas veces ocasionan malestares y sentimientos



de insatisfacción. Incluso este enfoque también permite visibilizar a otros grupos humanos vulnerados.

Por lo tanto la educación de jóvenes universitarios (as) no puede limitarse a la “transmisión” de conocimientos puros de una disciplina sino que como ya se ha mencionado debe avocarse a la formación de ciudadanos críticos, tolerantes, justos y capaces de convivir con sus otros sin importar raza, religión, estatus socioeconómico o si son hombres y/o mujeres; por lo que la única manera de lograrlo es a través de la transversalización o inclusión de la educación en Derechos Humanos con perspectiva de género en el curriculum.

## MARCO NORMATIVO Y CONTEXTUAL

Cuando se habla de norma se hace referencia a toda regla de comportamiento, sea esta obligatoria o no. En un sentido particular se caracteriza por imponer deberes o conferir derechos. En ambos casos la intencionalidad es provocar un comportamiento determinado. Es así como tanto a lo que se refiere en materia de Educación, Derechos Humanos y Equidad de Género se han generado leyes, normas y/o documentos rectores que comprometen al Estado a incorporarlos en las diferentes esferas de la sociedad.

En lo que compete a Educación la UNESCO ha emprendido diversas acciones en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en lo que se refiere a los Derechos Humanos. Fue en Jomtien en 1990 cuando se inicio todo un movimiento a favor de la Educación para Todos, es decir de acceso a la misma. Sin embargo fue hasta el 2000 en el Marco de Acción de Dakar donde se menciona que no es suficiente tener acceso a la educación, sino que esta debería ser de calidad. Donde no solo se aspire a formar individuos competentes y capacitados para efectuar un trabajo sino también a contribuir a su desarrollo como personas con capacidad para interrelacionarse, y actuar en una sociedad justa (UNESCO, Educación para los derechos humanos, s.f). Se propone que una educación de calidad basada en los derechos humanos se refiere a que éstos se practican en todo el sistema educativo y en todos los contextos de aprendizaje.

Para hacer valer esta acción, la UNESCO se guía de instrumentos normativos en relación a la educación en derechos humanos entre los que se encuentran los siguientes:

- La Recomendación sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales (París, 1974) – Instrumento de la UNESCO.
- El Plan de Acción Mundial sobre la Educación para los Derechos Humanos y la Democracia (Montreal, 1993) - Instrumento de la UNESCO.
- La Declaración y el Programa de Acción de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993) – Instrumento de las Naciones Unidas.

- La Declaración y el Plan de Acción Integrado sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia (París, 1995).
- El Plan de Acción del Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la esfera de los Derechos Humanos (1995-2004).
- La Declaración de Principios sobre la Tolerancia y el Plan de Acción para el seguimiento del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia (París, 1995).
- La Declaración y el Plan de Acción Integrado sobre la Educación para la Paz, (1999).
- Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural (2001).

En este contexto, la UNESCO apoya a sus Estados Miembros a elaborar políticas educativas que difundan valores, actitudes y comportamientos de respeto de los derechos humanos y la ciudadanía democrática.

Esto a través de proyectos nacionales y subregionales. Ha adquirido una notable experiencia en la incorporación de los principios y valores de los derechos humanos en el sistema educativo, tanto en lo que se refiere a la formulación de políticas como a su aplicación.

Hoy por hoy el gran reto de la UNESCO es lograr que los gobiernos modifiquen sus políticas educativas en las cuales consideren la incorporación de contenidos en valores tales como los derechos humanos, la tolerancia, la no violencia y el entendimiento intercultural.

Por otra parte a nivel nacional, la Ley General de Educación en su artículo segundo establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación. Pero sobre todo que la educación es un medio elemental para la adquisición, transmisión y difusión de la cultura; y que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y que éste tenga un sentido de solidaridad social. Igualmente en el artículo séptimo menciona que la educación debe propiciar el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos.

En tanto que en el artículo octavo fortalece la misión de la educación al establecer que ésta debe sustentar la igualdad de derechos de todos los hombres, evitando privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos (Ley General de Educación, 1993).

Sin embargo así como la UNESCO a nivel internacional ha emprendido acciones a favor de la educación en los derechos humanos, de igual forma la Organización de las Naciones Unidas a través de sus Declaraciones, Acuerdos, Convenios y Tratados han impulsado a nivel internacional y nacional el reconocimiento y garantía de los derechos humanos.

Como se ha mencionado el 10 de diciembre de 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual a petición de la misma Asamblea es preciso distribuir y comentarla en las escuelas y otros establecimientos de enseñanza ( Manual de Derechos Humanos, 2010). Existen nueve órganos que supervisan la aplicación de los principales tratados internacionales de derechos humanos:

1. Comité de Derechos Humanos (CCPR)
2. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR)
3. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)
4. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
5. Comité contra la Tortura (CAT)
6. Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT)
7. Comité de los Derechos del Niño (CRC)
8. Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW)
9. Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad (CRPD)

A nivel nacional la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero respalda que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella. Al igual establece en su artículo 133 que las leyes internacionales son obligatorias y que tienen la misma jerarquía que las contenidas por la Ley Suprema; entre los instrumentos más representativos se encuentran:

- La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948.
- El Pacto de Derechos Civiles y Políticos de 1966.

- El Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 y
- La Convención Americana de los Derechos Humanos de 1969.

Ahora en lo que respecta a la incorporación de la perspectiva de género en los planes de desarrollo internacional y nacional e incluso en materia de Derechos Humanos fue en la última década, aún cuando en los setentas se hablaba de desigualdades entre hombres y mujeres; y se organizaron conferencias internacionales como: en 1975 en México con el lema “Igualdad, desarrollo y paz”, la segunda en Copenhague en 1980, la tercera en Nairobi en 1985 y la cuarta en Beijing en 1995.

La intervención de Naciones Unidas se inicia en 1946 con la creación de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, pero es sobre todo a partir de 1972 cuando asume un papel activo en este sentido, al recibir la propuesta de una organización finlandesa para declarar un año internacional de la mujer que se concreta en 1975 (López, 2005).

Pero fue en el año de los noventa donde hubo un cambio significativo tanto en la conceptualización de género como en sus implicaciones en el desarrollo. A continuación se agrega el listado de conferencias de los noventa, en donde se incorpora el tema de género en el desarrollo.

Tabla 1. Género en las conferencias de desarrollo de los noventa

*Conferencia Mundial sobre Educación para Todos* (Jomtien 1990-Dakar 2000). Recoge entre sus objetivos la eliminación de todas las disparidades entre los sexos en la enseñanza primaria y secundaria para el año 2015, asegurando a las niñas el acceso equitativo y sin restricciones a una educación de calidad

*Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo* (Río de Janeiro, 1992). Reconoce el papel esencial de las mujeres en la preservación y gestión de los recursos naturales y el estrecho vínculo entre pobreza, género y medio ambiente.

*Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos* (Viena, 1993). La violencia contra la mujer y otras cuestiones relativas a los derechos humanos de la mujer se incorporan a la agenda y a las actividades globales de Naciones Unidas en materia de derechos humanos. En esta Conferencia se produce un cambio fundamental en la teoría

de los Derechos Humanos cuando, por iniciativa de las mujeres, se acepta que los derechos humanos pueden ejercitarse o, por el contrario violarse, tanto en el ámbito público como en el privado. Además, por primera vez, actos ocurridos en el espacio privado pueden originar responsabilidad estatal.

*Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo* (El Cairo, 1994). El empoderamiento de las mujeres es considerado como parte integrante del desarrollo y se reconocen los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y de los hombres. El reconocimiento de los derechos que se disfrutaban o se niegan en el interior del hogar, va ocupando cada vez más espacio en la concepción de los derechos humanos.

*Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social* (Copenhague, 1995). Se adopta el compromiso de asegurar la plena igualdad entre mujeres y hombres

*Cumbre del Milenio*. Se establecen objetivos concretos y mensurables en equidad de género, en relación a la educación y a la salud materna, además de un objetivo específico sobre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

Fuente: López, I. (2005). Género en la Agenda Internacional del desarrollo. Un enfoque de derechos humanos. Revista Académica de Relaciones Internacionales. Núm. 2, UAM-AEDRI. ISSN 1699 – 3950.

Es así como a través de esta revisión del marco normativo y contextual tanto de la educación en derechos humanos y de la perspectiva de género se fortalece la importancia de aprovechar el ámbito educativo como un contexto fundamental para educar a los y las jóvenes universitarias, e incluso de todos los niveles educativos en el rubro de los derechos humanos pero incorporando una visión integral que incluya necesidades de hombres y mujeres pero sobre todo que permita el goce pleno de sus facultades y garantías individuales. Sólo así se podrá alcanzar una participación libre, significativa en el desarrollo de un país, de una sociedad. Pero sobre todo cumpliendo con las normas legales y estándares contenidos en los instrumentos nacionales e internacionales de derechos humanos.

Hablar de la situación de México con relación a estos tres elementos de educación, derechos humanos y perspectiva de género, implica un reto pues si bien como ya se ha hecho mención ha habido avances también es cierto que aún falta que las instituciones educativas se preocupen por incorporar de manera verídica una formación integral en sus estudiantes que incluya el conocimiento de las facultades de hombres y mujeres por igual.

Buquet (2011), menciona que a pesar de los avances en temas de género y de que estos se hayan evidenciado de la producción académica de las universidades, es irónico que no son estas instituciones las que han atendido la temática y su institucionalización en sus procesos académicos.

## **¿POR QUÉ TRANSVERSALIZAR LOS DERECHOS HUMANOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA FORMACIÓN UNIVERSITARIA?**

Cuando se habla de “Transversalizar” se hace alusión a la planificación, organización, mejora y evaluación de procesos de tal manera que una perspectiva de igualdad de oportunidades sea anexada a en todas las políticas, estrategias e intervenciones de un organismo, institución, etc. Y que al mismo tiempo impacten en todos los miembros que forman parte de ellos (Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos).

La transversalidad de los derechos humanos con perspectiva de género supone desde un marco teórico metodológico alcances como:

- Igualdad de derechos entre a hombres y mujeres de diversas culturas y edades y las condiciones de discapacidad como principio central.
- Visualización de las personas desde su diversidad cultural y de edades, capacidades como agentes activas de cambio.

Magendzo (1996) menciona que la transversalidad es un concepto que se está impulsando en el ámbito educativo y el cual también se está integrando en las políticas públicas de varios países. Las propuestas educativas basadas en los instrumentos internacionales sobre la temática de derechos humanos comienzan a dominar en el discurso público, siendo reconocida desde la política oficial como un eje necesario de la labor escolar. Agrega que la decisión de la transversalización debe ser resultado de las deliberaciones y opiniones de educadores, miembros de la comunidad, empresarios, estudiantes etc. Cuyo objeto sea formar al estudiante para hacer frente a la vida e insertarse plenamente en ella.

Ofrecer al estudiante una formación integral basada en los derechos humanos con perspectiva de género no supone algo más que estimular sus rasgos y cualidades que reafirmen su identidad personal, así como su sentido de pertenencia y su disposición a servir a su comunidad como hombres y mujeres dentro de un marco de ética, respeto por la dignidad del otro, la justicia, el bien común y la convivencia democrática (Magendzo, 1996).



Es así como su transversalización en el currículum debe convertirse en una cultura más que una simple asignatura o conjunto de conocimientos teóricos. Pues si bien ésta surge en un contexto de una situación de crisis donde la convivencia social atraviesa por incertidumbres remarcadas en la actualidad, donde pareciera que no es tan claro cómo es deseable convivir, ni que valores han de orientar la vida (cuando se habla de crisis se hace referencia a un estado de cambios permanentes) también es cierto que la Declaración Universal de los Derechos Humanos ha venido a dar esa luz en esos procesos de cambio o crisis. Es por ello que las instituciones educativas juegan un papel primordial en la tarea de aterrizar en acciones esos derechos que son innegables o inherentes a hombres y mujeres, por su condición humana. Son las “responsables” de articular el conocimiento y el uso social del mismo, de tal manera que desemboque en una participación ciudadana con apertura y respeto a las diversidades, pero sobre todo que sea incluyente a las mismas.

Dentro de las experiencias de transversalidad se encuentran la Universidad de Inglaterra y Gales donde a partir de su reforma curricular además de las asignaturas ya contenidas agregaron dimensiones que denominaron “elementos que cruzan el currículum” y entre las cuales se agregaron dar igualdad de oportunidades a todos y todas, crear un clima apropiado de convivencia, así como la formación ciudadana. En España la transversalidad en su reforma educacional hace hincapié en la formación integral de sus alumnas y alumnos, retomando temas transversales como la educación moral y cívica, educación para la paz, educación para la salud y para la igualdad de oportunidades entre personas del mismo sexo.

En América Latina específicamente Argentina y México han incorporado contenidos transversales en sus planes de estudio orientados a la formación para la vida ciudadana y democrática.

La transversalización desde los contenidos curriculares parten del supuesto que las disciplinas educan para la vida, es decir, que el formar hombres y mujeres cultas asegura de una forma u otra la formación de individuos de derecho pleno y democrático capaz de cumplir con una participación ciudadana y moralmente en la comunidad y/o sociedad donde se encuentra inserto. En tanto que si se concibe el currículum como un medio para el desarrollo de habilidades entonces dicha transversalización juega un papel crucial en el desarrollo de competencia que preparan al estudiante para la eficiencia

social y para enfrentar la vida en sus diferentes esferas, es decir, en lo familiar, laboral, profesional, etc. (Magendzo, 1996).

Es esencial comprender que la transversalización de los derechos humanos con enfoque de género en el curriculum universitario puede ir a la par con la adquisición de conocimientos teórico-prácticos de las diversas disciplinas o áreas de formación, pues el reto de toda institución, específicamente de docentes es que él y la estudiante encuentren la aplicación de los derechos humanos en su vida diaria, en las decisiones que toman en el contexto profesional y laboral, tan simple y tan complejo como contemplar en la elaboración de un proyecto turístico o plan publicitario valores tales como el respeto, justicia, la no discriminación o inclusión de hombres y mujeres con necesidades y características diversas.

Los procesos de formación en los que se incluye la perspectiva de género son imprescindibles para contar con una masa crítica que transmita y produzca nuevo conocimiento. Además que cumplen con la función de sensibilizar a integrantes de la comunidad universitaria en relación a las distintas formas de desigualdad entre los sexos, coadyuvando a construir conciencia y disposición ante los cambios a favor de la equidad de género (Buquet, 2011).

**PROPUESTA DE TRANSVERSALIZACIÓN DE LOS DERECHOS  
HUMANOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA FORMACIÓN  
INTEGRAL DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD  
DE ORIENTE**

La Universidad de Oriente de Valladolid, Yucatán es una institución pública de educación superior, que alberga a más del 50 por ciento de estudiantes del oriente del estado; los cuales en su mayoría son mayahablantes y de nivel socioeconómico medio-bajo. Tiene apenas 6 años de haberse creado por lo que se le considera una institución joven que sin embargo ha sabido posicionarse a nivel regional, nacional e incluso internacional. Entre su filosofía se encuentra el formar integralmente jóvenes profesionistas con alto sentido humano, crítico, ético y comprometido con la sociedad, así como la promoción del respeto a la diversidad lingüística, cultural y la igualdad de género.

Partiendo de ésta se crea el Programa para la formación integral “Muuch´Kuxtal”: Vida Integral que está conformado por cuatro ejes: promoción a la salud, educación en valores, educación ambiental y relaciones humanas sin embargo a pesar de ser un programa planeado para formar a una comunidad universitaria con calidad humana y responsabilidad social no se había contemplado de manera clara y contundente educar en los derechos humanos con perspectiva de género. Por lo que se hace imprescindible complementar o más bien completar dicho programa tomando como uno de sus ejes primordiales este tema pero no sólo en términos de conocimientos teóricos sino que esté presente en las actividades, toma de decisiones, planes de estudio, políticas educativas que permitan su afianzamiento no solo con los y las estudiantes sino con toda la comunidad universitaria es decir personal académico, administrativo, directivos de la institución.

Dentro de la propuesta planteada para lograr esta transversalización se encuentran las siguientes:

1.- si bien se ha mencionado que cada individuo es diferente y posee creencias, costumbres e ideologías diferente entonces se puede entender que no todos acogerán tan

fácilmente conceptos nuevos e ideologías diferentes como los derechos humanos y la equidad de género. Sin embargo para lograr incorporar dichas temáticas es fundamental hacer una deconstrucción de aquellas ideologías que no apoyan a crear una sociedad de paz, justa y democrática; por lo que el primer paso es sensibilizar y difundir los derechos humanos con perspectiva de género, resaltar las ventajas de su inserción en la formación integral de la comunidad universitaria. Pero esta sensibilización debe iniciar desde los actores principales como son directivos y personal docente que son quienes a través de sus prácticas diarias impactarán a sus estudiantes en la introyección de esta temática.

2. Cuando se incorporan nuevas perspectivas no se pueden hacer al aire o sin conocimiento previo, es preciso proveer las herramientas teóricas y metodológicas a quienes se encargaran de difundir una formación en derechos humanos con perspectiva de género. Por lo que la propuesta es crear un comité de capacitación en el tema quienes sean los que gestionen los cursos de capacitación en este tema pero sobre todo que monitoreen la participación voluntaria de los y las interesadas. Pues como dicen “los zapatos ni a la fuerza entran”.

3. Para saber qué es lo que necesitan los individuos hay que preguntarles no se puede hacer presunciones o supuestos de acuerdo a una percepción propia. Por lo que para tener un marco de referencia sobre que conocimientos tiene la comunidad universitaria sobre sus propios derechos y como éstos se aplican a hombres y mujeres, es irremplazable realizar un diagnóstico institucional cuyos resultados sirven para orientar las estrategias y acciones que ayudarán a darle forma y sustento al programa para la formación integral con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

4. Toda norma se establece para orientar o lograr la producción de un comportamiento esperado, por lo que se hace necesario que se realicen modificaciones en reglamentos internos, documentos rectores y en las políticas educativas acorde a los instrumentos nacionales e internacionales que garanticen la protección y cumplimiento de los derechos humanos con enfoque de género.

5. Para evidenciar la presencia tanto de hombres como de mujeres, es importante que toda la información que se genere en la Universidad de Oriente sea disgregada por sexo con la finalidad de observar el comportamiento de la aplicación y utilidad de la

transversalización de los derechos humanos con enfoque de género, pero sobre todo para evitar transgredir algún derecho por desconocimiento.

6. De la vista nace el amor, idea tan simple pero tan cierta, por ende es esencial que la educación en derechos humanos con perspectiva de género no quede como parte de un curriculum oculto sino que salga a la luz de la vida académica por lo que dentro de esta propuesta se anexa el generar promoción de éste enfoque haciendo uso de una mercadotecnia social, es decir que en cada espacio de la universidad se difundan mensajes de los derechos humanos y su impacto en la inclusión de hombres y mujeres dentro de su propia diversidad.

7. Por último y no el menos importante en lo que respecta a los planes de estudio o curriculum es crucial que los y las responsables de la actualización o modificación del mismo, hagan los ajustes necesarios para que desde las diversas disciplinas que se imparten en la UNO (Universidad de Oriente) se incorpore este enfoque pero no como una simple asignatura con bagajes teóricos sino como el quehacer diario de las experiencias educativas dentro del aula, y la búsqueda del sentido de su incorporación en la formación profesional y personal.

## CONCLUSIONES

Con base en lo expuesto, se puede concluir que son múltiples y variados los foros en los que se ha abordado la imperante necesidad de lograr el cumplimiento y respeto de los Derechos Humanos de hombres y mujeres. Se han efectuado modificaciones importantes en materia de legislación, tanto en el ámbito internacional como en el nacional; se han elaborado investigaciones académicas desde diversas disciplinas. Igualmente existen diversas organizaciones como ONG's, asociaciones civiles, etc., cuyos esfuerzos y tareas se encaminan a reivindicar los derechos humanos especialmente los de las mujeres no con fines de excluir a los hombres sino por la dramática situación que actualmente viven muchas mujeres en varios países.

Con esto se evidencia que no son pocas las manifestaciones de diversa índole, que ponen el acento en el logro de la equidad de género como una transformación central para combatir la desigualdad social y, finalmente, lograr un verdadero desarrollo humano (Buquet, 2011).

Sin embargo esta lucha debe atravesar todos y cada uno de los espacios de la vida social. Por ello, es indispensable que las instituciones públicas se aboquen a la tarea de materializar, a través de acciones concretas, la transversalización de los derechos humanos con perspectiva de género al interior de las mismas, así como de impulsar políticas públicas que contengan una intencionalidad explícita de lograr la equidad entre mujeres y hombres.

La educación en derechos humanos apuesta desde la fe en los seres humanos, desde la plena confianza de que son seres autónomos, competentes, capaces de participar en la determinación de su propio desarrollo, y por lo tanto, capaces de apropiarse de sus derechos, para lograr esto todos los actores principales en la formación del individuo deben conjuntar esfuerzos o bien cada uno hacer su labor desde el papel que juega y se hace referencia a la familia, a la escuela, a la sociedad en general.

Paulo Freire, educador brasileño mencionaba que no era posible el proceso educativo “sin fe en los hombres, en su capacidad de hacer y rehacer, de crear y recrear.

## REFERENCIAS

1. Buquet, A. (2011). Transversalización de la perspectiva de género en la educación superior. Problemas conceptuales y prácticos. Perfiles Educativos. vol. XXXIII, número especial, México: UNAM. Recuperado en: <http://scielo.unam.mx/pdf/peredu/v33nspe/v33nspe18.pdf>
2. Escobar M., Franco Z. y Duque J. (2010). La Formación Integral en la Educación Superior. Significado para los docentes como actores de la vida universitaria. Revista Eleuthera. Vol. 4. Enero-diciembre 2010.
3. González, L. (2006). Notas sobre la formación complementaria y la formación integral. Universidad Simón Bolívar. Colombia.
4. Instituto Jalisciense de la Mujeres (2008). Manual de sensibilización en perspectiva de Género. Jalisco. Recuperado en: <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/Jalisco/jal04.pdf>
5. Jaramillo, M. (2002). Anotaciones sobre la Formación Integral del estudiante universitario. Seminario Universidad. Universidad de Antioquia
6. Lamas, M. (2006). La perspectiva de género. Revista de Educación y Cultura de la sección 47 del SNTE. Recuperado en: <http://www.artepepan.com.mx/webmujeres/biblioteca/Genero/LA%20PERSPECTIVA%20DE%20GeNERO.pdf>
7. Ley General de Educación (2013). Nueva Ley Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993. Recuperado en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137.pdf>
8. López, I. (1999). La dimensión de género de los derechos humanos y la cooperación Internacional. Relaciones de género y desarrollo. Hacia la equidad de la Cooperación. Madrid: La Catarata-IUDC/UCM
9. López, I. (2005). Género en la Agenda Internacional del desarrollo. Un enfoque de derechos humanos. Revista Académica de Relaciones Internacionales. Núm. 2, UAM-AEDRI. ISSN 1699 – 3950.
10. Magendzo, A. (1996). Los Derechos Humanos. Un objetivo transversal del currículum. Instituto para el Desarrollo de la Democracia. Colombia.
11. Manual de Derechos Humanos (2010). Conceptos elementales y consejos prácticos. México: Cadenas Humanas, A. C.

12. Morín, E. (1999). Los Siete Saberes necesarios para la educación del futuro. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Francia: Santillana.
13. Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (1995). Informe sobre Desarrollo Humano. Harla S.A. México.
14. Vivas M. (2004). Las competencias socioemocionales del docente. Una mirada desde los formadores de formadores. I Jornadas Universitarias. Universidad de Los Andes Táchira, Venezuela. Madrid: UNED.